

El Eco de Cartagena.

Año XXVI.

DIARIO DE LA NOCHE.

NUM. 7387.

Preios de suscripción.

CARTAGENA.—Un mes, 2 pesetas tres meses, 5 id.—FOYENTIA.—Un mes, 7 id.—EXTRANJERO, tres meses, 12 id. La suscripción empezará a contarse desde el 1.º de cada mes. Corresponsal en París para anuncios y recibidos, Mr. A. Louvet, 21, rue de Valenciennes. Año.

Números sueltos 15 céntimos
REDACCION, MAYOR, 24.

VIERNES 25 DE JUNIO 1886.

Condiciones.

El pago será siempre adelantado y en metálico ó letras de fácil cobro.—La Redacción no responde de los anuncios, remitidos y comunicados, conserva el derecho de no publicar lo que recibe, salvo el caso de obligación legal.—No se devuelven los originales.

Anuncios á precios convencionales.
ADMINISTRACION, MAYOR, 24.

En diferentes ocasiones nos hemos hecho eco en este periódico, de las quejas de los habitantes del extrarradio, por el arbitrario reparto que la empresa de consumos le ha asignado, reparto tan fuera de razón y equidad que á la inmensa mayoría es completamente imposible el abarcarlo.

Inspirado sin duda a guisa en la necesidad de que tal desacierto se emiende, el diputado por esta circunscripción Sr. Alcocer, ha dirigido al Ministro de Hacienda la pregunta que á continuación trasladamos, esperando que surtirá el efecto que se ha propuesto dicho diputado.

Dice así el extracto de la sesión.

El Sr. Presidente: Tiene la palabra el Sr. Alcocer.

El Sr. Alcocer: La he pedido para hacer una pregunta ó más bien dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda; con el fin de hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el extrarradio de Cartagena, se ha formado de una manera sigilosa y callada un reparto por el contratista de la renta. En este reparto tomando como base ó tipo para cada habitante, una cuota doble de la que debe percibir con arreglo al contrato, ha aumentado considerablemente el cupo del encabezamiento y como el reparto lo ha verificado con infracción clara y manifiesta de las prescripciones de la instrucción, los vecinos del extrarradio no han tenido conocimiento de la cuota que efectivamente se les ha impuesto, sino cuando se les ha exigido el pago con conminación de embargo.

Estas cuotas en algunos casos, señores diputados, son tan exorbitantes

que son tan monstruosas, que aquellas cuotas que publicó *El Imparcial* con motivo de la aplicación de la capitación, son relativamente inferiores. Un pobre labrador, un pobre industrial del campo de Cartagena, se ve obligado, por que esa es la cuota que le ha impuesto el contratista de la renta, á pagar 4 ó 5.000 reales. Un pobre tendero de artículos de primera necesidad, se ve apremiado para pagar una cuota de 6.000 y de muchos miles más de reales. Y entre muchísimos casos que pudiera citar, me concretaré á uno solo. Un vecino de la diputación del Beato llamado Celestino Martínez...

El Sr. Presidente: Sr. Diputado...

El Sr. Alcocer: Para hacer la pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, necesitó exponer los fundamentos.

El Sr. Presidente: Sírvase V. S. concretarse á la pregunta. Yo ya se hasta que punto se pueden fundar las preguntas, y V. S. la está fundando demasiado.

El Sr. Alcocer: Diferente con la Presidencia, voy á exponer concretamente la pregunta y prescindir de todo fundamento.

Se halla dispuesto el Sr. Ministro de Hacienda á ordenar la suspensión de los procedimientos de apremio que ilegalmente se aplican por el contratista de la renta, representante de una empresa codiciosa que ha ido allí con el objeto de explotar aquel pueblo; y que se han verificado como he dicho con infracción de las prescripciones de la instrucción, por consecuencia de lo cual adolecen de todo vicio de nulidad?

Y hecha la pregunta, por mi carácter, la convierto en ruego, y suplico al Sr. Ministro de Hacienda se sirva acogerla benévola-mente, dando así una prueba de deferencia á una ciudad como Cartagena, que es la más amiga de la paz y del orden que hay en España.

El Sr. Ministro de Hacienda (Carmacho): Pido la palabra.

El Sr. Presidente: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de Hacienda (Carmacho): El Sr. Diputado que acaba de hablar no se ha servido manifestar si existe reclamación oficial sobre el punto que S. S. ha anunciado aquí. Si las hay, en vista de las reclamaciones oficiales, habrá expediente, y sobre ese expediente deberá recaer una solución.

Si no existe expediente, el Ministro de Hacienda el único que puede hacer á su vez es rogar á los señores Diputados que esciten á las personas que se consideren agraviadas para que ejerciten su derecho por medio de la reclamación conveniente á la Delegación, y en el caso de que la resolución de la Delegación no fuera satisfactoria para ellas, acudan en ese caso al Ministerio de Hacienda. Pero en el interin no puedo dár al Sr. Diputado otra contestación sino que estoy dispuesto á que se haga justicia en ese ramo y en todos; y que se cumplan los reglamentos y disposiciones vigentes. De todos modos, es preciso conocer los hechos por expediente.

El Sr. Alcocer: Pido la palabra.

El Sr. Presidente: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. Alcocer: Para rectificar un

concepto del Sr. Ministro de Hacienda.

Ha dicho S. S. que lo lógico y racional es que los interesados que se sienten perjudicados acudan á la Administración, y si esta no les atiende, recurran en alzada ante el Ministro de Hacienda.

Efectivamente, eso es lo que yo iba á decir y eso es lo que la Presidencia no me permitió. Existe la reclamación que ha sido desatendida por la Delegación de la provincia. Existe no la alzada, sino una multitud de alzadas; porque yo he llevado á la Dirección general de Impuestos cientos de recursos de alzada. Yo tengo la seguridad de que el Sr. Ministro de Hacienda resolverá en justicia, es decir, atenderá estos recursos de alzada, porque son evidentemente justos. Pero esto no impide el que teniendo en cuenta que ese reparto es nulo y que las reclamaciones no se dirigen á que se modifiquen las cuotas por excesivas, sino porque el repartimiento falso por su base, no pueda ni deba seguir el procedimiento de apremio, yo, como hombre de ley, no solicitaría esto, si las reclamaciones fueran únicas y exclusivamente por considerarse excesivas las cuotas.

El Sr. Ministro de Hacienda debe partir de la base de que el repartimiento es nulo y por consiguiente, los procedimientos de apremio son ilegales.

El Sr. Ministro de Hacienda: Pido la palabra.

El Sr. Presidente: la tiene V. S.

El Sr. Ministro de Hacienda (Carmacho): Yo no puedo hacer aquí